

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN
RESOLUCIÓN No. 048
(08 de octubre del 2024)

"Por medio de la cual se establece el valor de la federada y licencia anual y diaria para los eventos 2025"

La Federación Colombiana de Triatlón, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las tarifas de la federada (para atletas pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte y que son parte de procesos de selección nacional) y la licencia (para atletas aficionados o recreativos independientes) de la Federación Colombiana de Triatlón, las cuales aplicarán para participar en los eventos del calendario de competencias de 2025.

Que, en la reunión de Asamblea General extraordinaria de ligas llevada a cabo en la fecha, los afiliados que se relacionan a continuación y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 estatutario, aprobaron por unanimidad y a través del correspondiente acuerdo las tarifas para la federada y licencia diaria para los eventos del año 2025:

- Liga de Antioquia
- Liga de Atlántico
- Liga de Bogotá
- Liga de Cundinamarca
- Liga Militar
- Liga del Meta
- Liga de Sucre
- Liga del Valle

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de la federada anual en \$110.000 (CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE) para personas de 20 años en adelante (Grupos por Edad) afiliadas a un club registrado ante la Liga de su departamento, Distrito Capital y la Federación Colombiana de Triatlón (afiliados al Sistema Nacional del Deporte).

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor de la federada anual en \$66.000 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE) para personas de 14 a 19 años (Categorías Menores A, Junior B y A), siempre que estén afiliadas a un club debidamente registrado ante la Liga de su departamento, Distrito Capital y la Federación Colombiana de Triatlón.

PARÁGRAFO: Niños y niñas de 7 a 13 años (Categorías Infantil y Menores B) deberán pagar \$15.000 (QUINCE MIL PESOS M/CTE) por la licencia o federada anual.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la federada anual en \$66.000 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE) para deportistas de las categorías Sub23 y Élite, siempre que estén afiliados a un club registrado ante la Liga de su departamento, Distrito Capital y la Federación.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el valor de la licencia anual en \$295.000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) para personas mayores de 18 años (Categorías Junior A, B y Grupos por Edades) que se inscriban de manera independiente.

PARÁGRAFO: Las personas que paguen la licencia como independientes y se afilien al Sistema Nacional del Deporte dentro de los 3 meses siguientes al pago, recibirán un reembolso de \$175.000 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE), adquiriendo el estatus de federados.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar el valor de la federada o licencia anual en \$66.000 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE) para Paratriatletas (PT) y deportistas trasplantados (TX) para deportistas estén afiliados a un club registrado ante la Liga de su departamento, Distrito Capital y la Federación.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar el valor de la federada diaria en \$66.000 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE) para personas mayores de 18 años (Categorías Junior A y Grupos por Edades) afiliadas a un club registrado ante la Liga de su departamento y la Federación, para participar en un evento específico del calendario 2025 (excepto en San Andrés).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar el valor de la licencia diaria en \$110.000 (CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE) para personas mayores de 18 años (Categorías Junior A y Grupos por Edades) que no estén afiliadas a un club ni al Sistema Nacional del Deporte, para participar en un evento específico del calendario 2025 (excepto en San Andrés).

ARTÍCULO OCTAVO: Fijar el valor de la licencia FIN DE SEMANA para participar en San Andrés 2025 en \$220.000 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE) para personas aficionados independientes. Los deportistas que paguen su licencia antes del 30 de noviembre de 2024 recibirán un código de descuento del 50%.

ARTÍCULO NOVENO: Fijar el valor de la federada FIN DE SEMANA para participar en San Andrés 2025 en \$80.000 (OCHENTA MIL PESOS M/CTE) para personas mayores de 18 años afiliadas a un club registrado ante la Liga de su departamento, Distrito Capital y la Federación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los costos de afiliación a franquicias internacionales no están incluidos en estos valores, por lo que no habrá reembolso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los valores generados por el uso de la plataforma oficial para la federada de 2025 serán cargados a cada usuario.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La edad de los deportistas que se licencien para 2025 será la que cumplan durante el año de competencia.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Los deportistas que se federen antes del 30 de noviembre de 2024 tendrán un descuento del 12%.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las Ligas afiliadas, al Comité Olímpico Colombiano, al Comité Paralímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte para los trámites pertinentes.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



ALEJANDRO DIAZ HADAD

Presidente (E)



MARIA CLAUDIA FERREIRA GÓMEZ

Secretaria General